

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA N° 0058 /89.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA.

Artículo 1º.- Derógase el artículo 6º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - Ordenanza N° 0044/89; el cual queda redactado de la siguiente manera:


"Artículo 6º": " La tasa General Inmobiliaria tiene de carácter Bimestral y los contribuyentes deberán abonar su importe de acuerdo a lo siguiente":

- a- El primer bimestre, con fecha de vencimiento el 10 de febrero de cada año, liquidándose en este caso el importe del primer bimestre en forma proporcional al importe total que corresponda abonar por el año íntegro;
- b- El segundo bimestre, con fecha de vencimiento el 10 de abril de cada año, liquidándose en este caso el importe del bimestre en forma proporcional al total que corresponda abonar por el año íntegro;
- c- El tercer bimestre, con fecha de vencimiento el 10 de junio de cada año, liquidándose en este caso el importe del bimestre en forma proporcional al total que corresponda abonar por el año íntegro;
- d- El Cuarto bimestre, con fecha de vencimiento el 10 de agosto de cada año, liquidándose en este caso el importe del bimestre en forma proporcional al total que corresponda abonar por el año íntegro;
- e- El quinto bimestre, con fecha de vencimiento el 10 de octubre de cada año, liquidándose en este caso el importe del bimestre en forma proporcional al total que corresponda abonar por el año íntegro;
- f- El sexto bimestre, con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de cada año, liquidándose en este caso el importe del bimestre en forma proporcional al total que corresponda abonar por el año íntegro.-

El Departamento Ejecutivo, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo, sin excederse del mes estipulado.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de Diciembre de 1989.-

  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
MIGUEL ANGEL SELLANS  
VICE-PRESIDENTE - H.C.D.